

Secretaria de Salud Departamental RESOLUCIÓN No. 1 6 9 5 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 20112 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Señora YULIMAR ESTHER AGAMEZ CHARRIS, identificada con Cedula de Ciudadania No.55.230.310 expedida en Barranquilla, con título "ENFERMERA", ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Otorgado por LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, el día 19 de octubre de 2023, con Acta de Grado N°82023019, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concedase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la Señora YULIMAR ESTHER AGAMEZ CHARRIS, identificada con Cedula de Ciudadanía No.55.230.310 expedida en Barranquilla, en los campos de acción: Enfermera en Seguridad y Salud en el Trabajo, investigación en área técnica, investigación del accidente de trabajo y enfermedad Laboral, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO, - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A. de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

07 JUN. 2024

JUAN CARLOS REPRESENTATOEZ MERCADO Secretario de Salud Departamental de Bolivar

berto Oñate pel Rio	Jefe Oficina Asesora Jundica	Wale
ndria Sossa Fajardo	P.E. Codigo 222 Grado 07.	Qu.O.
ntonio Sigbini Fernandez	Director de Salud Pública	N. C.
	ndria Sossa Fajardo ntonio Sigbini Fernandez	ndria Sossa Fajardo P.E. Codigo 222 Grado 07.

T-N EDS

Turbaco km 3, Sector Rajo Miranda, El Carrifeláfonos 57 - 155 m. 4